



Protocolo de acompañamiento

El espíritu del decreto 67 del año 2019, en consonancia con la Ley General de Educación 20.370, defiende y recalca la importancia del derecho a la educación para todos y todas, en igualdad de condiciones. Es en este sentido, que la reprobación o repitencia de un curso por parte de un estudiante, se entiende como un caso excepcional enmarcado en brechas de aprendizaje y condiciones socioemocionales, que expliquen la necesidad de repetir un nivel determinado. Ya sea en este caso, o en caso de aprobar, aún considerando las dificultades o brechas menores de aprendizaje de un estudiante respecto a su curso, el deber del Liceo es proponer y desarrollar un programa de acompañamiento para movilizar aquellos aprendizajes que se muestran deficitarios.

1. Los estudiantes reprobados o promovidos que den cuenta de brechas significativas de aprendizajes, serán acompañados permanentemente, por el equipo multidisciplinario del establecimiento conformado por: asistente social, psicólogo, educadoras diferenciales, y orientador. Esta nómina de estudiantes surge desde el consejo de profesores.
2. Las educadoras diferenciales, serán en previa coordinación con los profesores de asignatura, las encargadas de desarrollar estrategias de estudio, realizar ajustes curriculares o adaptar materiales de aprendizaje, en consonancia con las necesidades de cada estudiante.
3. Será obligación para los estudiantes que participen de este acompañamiento, asistir a sesiones de estudio dirigido de manera semanal en las asignaturas en las que su rendimiento así lo requiera.
4. El profesor jefe deberá entrevistarse mensualmente con estudiante y apoderado, con la finalidad de comunicar progresos y recabar información para enriquecer el proceso de acompañamiento. Ello debe quedar registrado en el formato asociado a este fin.
5. El profesor jefe en conjunto con el equipo multidisciplinario, deberán desarrollar un informe anual con los resultados del proceso de acompañamiento, donde señalen recomendaciones pedagógicas a seguir para el año siguiente.
6. Para garantizar un monitoreo global, velando por el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes que reciban acompañamiento, los casos serán individualizados y presentados semestralmente frente al consejo de profesores.
7. Será el consejo de profesores el encargado de sancionar, a final del año escolar, la promoción o repitencia de los estudiantes de este plan de acompañamiento. Esta decisión quedará en acta.